

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas agenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victoria 1. y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho, con arreglo a lo siguiente

TARIFA DE INSERCIÓN

Pta.

De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100... 0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200 0'30

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. d. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 309 de 5 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.793.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 1.^º

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 4 del actual, se inserta la siguiente circular de la Dirección general de Administración.

«La instrucción de 26 de Abril último para la contratación de los servicios provinciales y municipales dispone en su art. 6.^º que las subastas para contratos provinciales se celebrarán en la capital de la provincia, y en la capital del término de contratos municipales. Exprese en el art. 7.^º que, siempre que el total del ingreso ó gasto que haya de producir el contrato excede de 250.000 pesetas, habrán de celebrarse dos subastas simultáneas, una en el lugar donde resida la Corporación interesada, y otra en Madrid en la Dirección general de Administración; y en el art. 16 preceptúa que, siempre que con arreglo á lo dispuesto en el 7.^º, haya que celebrar la subasta doble y simultáneamente ante la Corporación interesada y ante la Dirección general de Administración en el Ministerio de la Gobernación, el anuncio de la subasta deberá remitirse sin fijar en él el día y hora en que aquélla haya de tener lugar, dejando en blanco el espacio suficiente á tal designación, que se hará por el Centro directivo antes citado.

A pesar de lo terminante y claro de estos preceptos, se observa que muchas Corporaciones, tanto provinciales como municipales, cometen el error de dirigir á este Centro

los pliegos de condiciones y anuncios de subastas que por su cuantía no han de verificarse doble y simultáneamente, con objeto de que esta Dirección fije la fecha y ordene la inserción en la «Gaceta». Como este trámite no sólo es contrario á lo que la citada instrucción establece, sino que causa además un innecesario retraso en el anuncio de las subastas, que puede ser perjudicial para los intereses provinciales y municipales; esta Dirección ha resuelto recordar lo dispuesto acerca del particular, significando á V. S. para conocimiento de la Diputación y Ayuntamientos de la provincia de su mando, lo siguiente:

1.^º Que siempre que con arreglo á lo dispuesto en los artículos 7.^º y 16 de la instrucción de 26 de Abril último, no sea necesaria la celebración de la subasta doble y simultáneamente, las Corporaciones provinciales y municipales pueden por si designar el día y hora en que haya de verificarse la licitación; y

2.^º Que en el caso antes mencionado, y cuando por virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5.^º de la instrucción, tenga que insertarse el anuncio en la «Gaceta de Madrid», no es necesario á las Corporaciones expresadas que remitan á esta Dirección los anuncios de las subastas para que este Centro ordene su inserción, sino que directamente deben remitirlos á la Administración del citado periódico oficial, ya que, como se ha indicado, sólo en las subastas que deban celebrarse doble y simultáneamente, puede y debe entender esta Dirección general.

Sírvase V. S. publicar con toda urgencia la presente circular en el Boletín Oficial de esa provincia y remitir á este Centro un número del periódico en que aparezca inserta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1900.— Eugenio Silvela.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....»

Y para que tenga cumplido efecto cuanto en la preinserta disposición se ordena, he acordado se publique en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones, tanto provincial como municipales.

Murcia 6 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Número 3.771.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.216.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Ricardo Carrasco Ortiz, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 24 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada San Antonio, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y diputación de Zarzalicos, y paraje denominado Las Norias; lindando N., E. y O. terrenos fracos al parecer, y al Sur igual terreno y la mina «Resurrección»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «La Tres», núm. 10.126; y desde dicho punto se medirán al N. 100 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda O. 300; segunda á tercera S. 100; tercera á cuarta E. 100; cuarta á quinta S. 100; quinta á sexta E. 700; sexta á séptima N. 100, y de séptima á punto de partida O. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Octubre de 1900.— Antonio Belmar.

Número 3.783.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.214.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugolas, en nombre de D. Isidoro Minguez Mayo, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 24 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada La Jacinta, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje denominado Loma de las Tortugas, diputación de Escombreras; lindando por el Sur con el registro «San Isidoro», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina caducada «Encuentro de la Purísima», hoy registro «San Isidoro»; y desde dicho punto se medirán al N. 300 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda O. 400; segunda á tercera S. 300, y de tercera á punto de partida E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Octubre de 1900.— Antonio Belmar.

Número 3.781.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.198.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 19 del actual, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada Teresita, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Rambla de Montajul y Barranco del Perro, diputación de Mota; lindando por el N. con las minas tituladas «La Doce», «La Tres» y «La Hormiga», y por los demás rumbos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo me-

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACIÓN de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Ninguna.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

Num. orden dep.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Cat. goria	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE LA GUERRA							
1	Intendencia militar de Castilla la Nueva.		1. ^a Ordenanza celador.	1.248	"	"	"
MINISTERIO DE HACIENDA							
2	Dirección general de Aduanas.		3. ^a Aspirante segundo.	1.000	"	"	"
3	Idem.—Aduana de San Sebastián.		3. ^a Escribiente.	750	"	"	"
4	Idem.—Idem de Valencia.		3. ^a Idem..	625	"	"	"
5	Idem.—Idem de Gijón.		3. ^a Idem..	750	"	"	"
6	Idem.—Idem de Cartagena.		3. ^a Idem..	750	"	"	"
7	Idem.—Idem de Bilbao.		3. ^a Idem..	750	"	"	"
8	Idem.—Idem de Cádiz.		3. ^a Idem..	750	"	"	"
9	Idem.—Idem de Irún.		2. ^a Pesador.	1.000	"	"	"
10	Idem.—Idem de Cádiz.		2. ^a Portero primero.	1.000	"	"	"
11	Idem.—Idem de Tarragona.		2. ^a Pesador.	1.000	"	"	"
12	Dirección general del Tesoro público. — Tesorería de Hacienda de Cáceres.		3. ^a Aspirante primero.	1.250	"	"	"
13	Idem.—Idem de Valladolid.		3. ^a Aspirante segundo.	1.000	"	"	"
14	Dirección general de Clases Pasivas.		3. ^a Idem..	1.000	"	"	"
15	Subsecretaría. — Administración de Hacienda de Sevilla.		3. ^a Idem..	1.000	"	"	"
16	Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de Teruel		2. ^a Portero.	1.000	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
17	Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.		2. ^a Alguacil.	1.200	"	"	"
<i>Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.</i>							
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
18	Estación central de Telégrafos.		1. ^a Ordenanza de segunda clase.	725	"	"	Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
			1. ^a Idem..	725	"	"	Idem id.
MINISTERIO DE HACIENDA							
19	Dirección general de Aduanas. Inspección de Aduanas de Atarfe.		2. ^a Pesador portero.	750	"	"	"
20	Idem.—Idem de Pinos Puente.		2. ^a Idem..	750	"	"	"
21	Idem.—Aduana de Carril..		2. ^a Idem..	750	"	"	"
22	Idem.—Idem de Bilbao.		1. ^a Mozo..	750	"	"	"
23	Idem.—Idem de Valencia.		1. ^a Idem..	750	"	"	"
24	Idem.—Idem de Alicante.		2. ^a Portero.	750	"	"	"
25	Idem.—Idem de Santander.		1. ^a Mozo..	750	"	"	"
26	Idem.—Idem de Bonanza.		2. ^a Pesador portero.	750	"	"	"
27	Idem.—Idem de Irún.		1. ^a Mozo..	625	"	"	"
28	Idem.—Idem de Barcelona.		1. ^a Idem..	750	"	"	"
29	Idem.—Idem de Ferrol.		1. ^a Idem..	500	"	"	"
30	Idem.—Idem de Tarragona.		1. ^a Mozo defaena..	625	"	"	"
31	Dirección general del Tesoro público. — Tesorería de Hacienda de Cuenca.		2. ^a Portero.	750	"	"	"
32	Idem.—Idem de Cádiz.		1. ^a Mozo de caja.	625	"	"	"

(Se continuará.)

Tercera sección.

Número 3.520.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Segundo trimestre de ampliación del año económico de 1898-99.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin de Junio, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
CARGO			
Existencia del trimestre anterior . . .			29 44
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
TOTAL cargo.			29 44
DATA			
Satisfecido á los Profesores y demás empleados.	29 44	29 44	
Idem por gastos del material.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
TOTAL data..	29 44	29 44	
RESUMEN			
Importa el cargo.	29 44		
Personal.			
Idem la data.	29 44		
Material.			
Existencia en Caja para el siguiente trimestre.			

De forma que importando el cargo 29 pesetas con 44 céntimos y la data 29 pesetas con 44 céntimos, según queda demostrado, resulta 00 pesetas 00 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre de ampliación.

Murcia 4 de Enero de 1900.—El Tesorero interino, Diego Salmerón.
—V. B.: El Director, V. Pérez.

Sexta sección.

Número 3.628.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el trimestre próximo pasado, que se inserta en cumplimiento á lo prevenido por la ley Municipal, en su art. 109.

Mes de Julio.

Sesión supletoria del dia 1º.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Se acuerda dar cumplimiento á cuantas comunicaciones se han recibido de la Superioridad después de la última sesión.

Presentada la distribución de fondos para el presente mes, quedó aprobada.

Quedando aprobado el extracto de acuerdos del mes anterior, acordó la Corporación se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial.

Fué aprobado por la Corporación el pliego de condiciones que la Comisión respectiva presenta para el acopio de 100 metros de piedra machacada para la carretera de este pueblo á Santiago de la Ribera.

Por el Sr. Presidente se hizo presente á la Corporación la necesi-

dad de la formación del expediente para la renovación de la Junta de asociados, y la misma acuerda aprobar dicha designación y que las listas queden unidas al expediente, publicándose todo en la forma de costumbre para que en el plazo de ocho días puedan presentar reclamaciones que estimen procedentes.

Se aprobaron varias cuentas, acordándose su abono de los capítulos correspondientes.

Fueron presentadas y aprobadas varias instancias solicitando traspasos y rectificaciones de fincas urbanas, acordando se remitan sus expedientes al Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia.

Por unanimidad acordaron declarar partidas fallidas las cuotas que aparecen en los expedientes ejecutivos presentados por el Comisionado, y son las siguientes: del año 1888-89, 41'38 pesetas; de 1889-90, 37'65 pesetas, y de 1890-91, 43'88 pesetas.

Supletoria del dia 8.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Se acuerda dar cumplimiento á cuantas comunicaciones se han recibido de la Superioridad después de la última sesión.

Fué presentada y aprobada la cuenta que remite el Agente de este Ayuntamiento D. Francisco Narbona, de 30'32 pesetas.

También acordó la Corporación abonar á los empleados de este Municipio los haberes que se adeudan hasta el completo del trimestre segundo del presente año.

Vista la comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia sobre informe de la instalación de fielatos, la Corporación acuerda se informe favorablemente.

Fueron aprobadas y acordado su abono, varias cuentas presentadas.

Se acordó el nombramiento de peón caminero para la conservación de la carretera que conduce al mar, á favor de José Cánovas Martínez, con el haber mensual de 37'50 pesetas.

La Corporación acuerda confinar y ratificar el acuerdo anterior sobre partidas fallidas por territorial de los años 1888-89, 1889-90 y 1890-91, por no haberse presentado reclamación alguna.

Supletoria del dia 15.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Se acuerda dar cumplimiento á cuantas comunicaciones se han recibido de la Superioridad después de la última sesión.

Fueron aprobadas acordándose su abono, de varias cuentas presentadas.

También se acuerda comunicar al Sr. Recaudador de consumos de esta villa para que active la recaudación de atrasos con el fin de remitir fondos á la Tesorería de Hacienda.

Vista la instancia que presenta Gregorio Jiménez Soler, solicitando se inscriba á su nombre una casa que posee en el partido de Calaveras de esta villa, la Corporación acuerda como se pide y que se remita el expediente al Sr. Administrador de Hacienda.

Supletoria del dia 22.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Se acuerda dar cumplimiento á cuantas comunicaciones se han recibido de la Superioridad después de la última sesión.

La Corporación acuerda que pase el Secretario en comisión á la capital á conducir los libros de Con-

tabilidad según interesa el Sr. Presidente de la Diputación provincial.

También acordó la misma Corporación que se procure buscar Agen- te ejecutivo que active la recauda- ción para poder allegar fondos á la Hacienda, Diputación e Instrucción pública.

Supletoria del dia 29.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Se acuerda dar cumplimiento á cuantas comunicaciones se han recibido de la Superioridad después de la última sesión.

La Corporación acuerda nombrar á D. Joaquín Fernández López en comisión á los Alcázares en representación de este Ayuntamiento, y Alguacil de dicho Comisionado á D. Joaquín Ríos Murcia.

Mes de Agosto.

Sesión supletoria del dia 5.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Se acuerda dar cumplimiento á cuantas comunicaciones se han recibidos de la Superioridad después de la última sesión.

Supletoria del dia 12.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Se acuerda dar cumplimiento á cuantas comunicaciones se han recibido de la Superioridad después de la última sesión.

Supletoria del dia 19.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Se acuerda dar cumplimiento á cuantas comunicaciones se han recibido de la Superioridad, después de la última sesión.

La Corporación acordó desestimar la instancia presentada por D. Juan Ibáñez Carrillo en demanda que se le dé de baja en los repartos de consumos de los años 1895-96 y 1896-97.

La misma Corporación acordó aprobar la instancia presentada por D. Pedro Ros Baño, solicitando traspaso de fincas rústicas y urbanas á su favor, y que se remita el expediente al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia para su aprobación.

Se acuerda nombrar en Comisión á los Sres. D. José Antolín y don Joaquín Fernández, asociados del perito práctico D. Pedro Sáez Barceló, para que hagan la inspección ocular que solicitan los Sres. Don Mariano Leante y D. Antonio Martínez, y que la misma inspección si la finca de D. Pedro Ros, sita en Los Alcázares, producen mayor renta que la declarada por el mismo.

Supletoria del dia 26.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Se acuerda dar cumplimiento á cuantas comunicaciones se han recibido de la Superioridad, después de la última sesión.

El Ayuntamiento hace suyo el acuerdo de la Junta pericial que le fué conferido en la sesión anterior, que es conforme con la pretensión de D. Mariano Leante y D. Antonio Martínez de la Plaza.

La Corporación, considerando excesiva la cuota impuesta por la Junta repartidora de consumos á Joaquina Pérez Martínez, acuerda se le reduzca á la mitad, en lo que se refiere al año económico 1899 á 1900.

Se acordó el traspaso de fincas rústicas y urbanas á favor de Antonio Albaladejo Sáez y que se remita el expediente al Sr. Administrador

de Hacienda para su superior aprobación.

Mes de Septiembre.

Sesión supletoria del dia 2.

Presidencia del Sr. Zapata.

Lectura y aprobación de la sesión anterior.

Se acordó dar por fallido los débitos que por consumos hace el vecino pobre de esta villa Manuel Carrasco Martínez de los años 1894-95 á 1896-97.

La Corporación acuerda se distribuyan las hojas declaratorias para la formación del padrón de cédulas personales para el próximo año 1901.

Que por la Comisión respectiva se forme el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el año 1901.

También se acordó que las casas que figuran á nombre de D. José Fayrén en el Registro fiscal, pasen á nombre de su verdadera dueña la Excmo. Sra. Condesa de Pino Hermoso.

Igualmente se acordó estar conforme con la petición de D. Pedro Ros Baño, haciendo la rectificación pretendida, poniéndolo en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda.

Supletoria del dia 9.

Presidencia del Sr. Zapata.

Se acordó aprobar la sesión anterior.

Del mismo modo se acordó el traspaso de las fincas siguientes:

Finca rústica, alta á Faustina Jiménez Sáez y baja á Ginés Jiménez.

Finca rústica, alta á Victoriano Martínez y baja á Fermín Martínez.

Finca urbana, alta á Matías Ros y baja á Victoriano Martínez.

Finca rústica y urbana, alta á Joaquina Jiménez Sáez y baja á Ginés Jiménez.

Finca rústica, alta á Matías Ros Pérez y baja á Faustina Jiménez Sáez.

Finca rústica y urbana, alta á José Lorente García y baja á Faustina Jiménez Sáez.

Supletoria del dia 16.

Presidencia del Sr. Zapata.

Lectura y aprobación de la sesión anterior.

Se acordó aprobar y que se exponga al público el presupuesto extraordinario formado para los gastos que origine la formación del Censo de población.

La Corporación acordó remitir á la Excmo. Diputación provincial la cuenta de lo abonado por bagajes en el trimestre actual.

Del mismo modo se acordó la transferencia de mil quinientas pesetas del art. 8.^o del capítulo 10 del presupuesto de gastos á los artículos 8.^o y 2.^o de los capítulos 1.^o y 6.^o del presupuesto de gastos.

Se presentó el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año 1901, acordando la Corporación aprobarlo y que se exponga al público.

Supletoria del dia 23.

Presidencia del Sr. Zapata.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Se acuerda dar de baja en el Registro fiscal de fincas urbanas á Mariano López Albaladejo y alta á José López García.

Se desestima por estemporánea la instancia presentada por Don Juan Ibáñez Carrillo, en reclamación de su cuota de consumos en los años 1895-96 y 96-97.

Del mismo modo se acordó desestimar por improcedente la recla-

mación hecha por D. María Victoria Pérez Delgado, sobre su cuota de consumos de los años 1895-96 á 1899-900.

Extraordinaria del dia 26.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Se aprobó la cuenta del Agente de este Ayuntamiento en la capital.

Se dió lectura á la cuenta presentada del Sr. Coronel de la zona de Reclutamiento núm. 20, de Murcia, por suministros facilitados á mozos en observación y se acordó aprobarla, y que se abone tan pronto haya consignación para ello en el presupuesto.

Asimismo se dió cuenta de la comunicación del Sr. Delegado de Hacienda reclamando lo que se adeuda por consumos corriente y se acordó que por el Recaudador se proceda á activar la cobranza del descubierto que resulta con él fin de remesar la mayor suma posible á la mayor brevedad.

Supletoria del dia 30.

Presidencia del Sr. Zapata.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Se acordó aprobar el expediente de fallidos presentado por el Agente ejecutivo de esta zona por la contribución territorial y urbana de los años 1895-96 á 1899-900, y que se exponga al público por término de cinco días.

Extraordinaria del dia 5 de Octubre

Presidencia del Sr. Zapata.

Se dió cuenta del precedente extracto de acuerdos tomados por la Corporación en el trimestre finado, acordándose aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

San Javier 6 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Severiano Zapata.—El Secretario, Joaquín Pascual.

Octava sección.

Número 3.768.

JUZGADO MUNICIPAL DE MULA

Don Juan Pedro Conde Duarte, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pagar á la Sociedad «Los Cultivadores» once fanegas, ocho celemenes y medio de trigo que adeuda José María Egea Reyes, se saca á pública subasta la siguiente

Finca:

Una casa de morada, sita en esta población, calle de Revueltas, número ocho; que linda derecha Antonio Boluda; izquierda Ginés Cervantes, y espalda Cristóbal del Baño; tasada en trescientas pesetas,

Se hace saber que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar á lo menos el diez por ciento de dicha tasación. La subasta se anuncia por término de diez días, estando señalado el remate para el dia trece de Noviembre próximo, y que no existiendo títulos de propiedad de la finca descrita, se proveerá al rematante del supletorio establecido por la ley Hipotecaria.

Dado en Mula á treinta de Octubre de mil novecientos.—Juan P. Conde.—Por su mandado, Felipe G. Hita, Secretario.

Número 3.794.

JUZGADO DE 1.^o INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que por auto dictado en este Juzgado en doce de los corrientes y por ante el infrascrito Actuario, se ha declarado en concurso necesario á Don Natalio Murcia González, de esta vecindad y mayor de edad, en el concepto de heredero y pagador de deudas de la testamentaria de su difunto padre Don Natalio Murcia Crespo; y teniéndose por firme, el expresado auto, se ha acordado en providencia de veintiséis del actual publicar por medio del presente, la declaración de dicho concurso; previniéndose que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegitimos, debiendo hacerlos al Depositario ó á los Síndicos, luego que estén nombrados. Se cita á los acreedores por este mismo edicto, á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos; y se les convoca á Junta general para el nombramiento de Síndicos el dia veinte de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en el sitio que celebra audiencia este Juzgado.

Dado en Cartagena á treinta de Octubre de mil novecientos.—Mariano Luján.—P. M. de SS., Francisco Bautista y Soriano.

Número 3.800.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de estafa y nombre supuesto, contra Juana Ruiz García, de cincuenta años de edad, natural y vecina de Cartagena, en la calle de Cuatro Santos número ocho, profesión partera; he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. d. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de la referida sujeta, poniéndola en su caso con las seguridads convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á notificarle el auto de procedimiento en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á primero de Noviembre de mil novecientos.—Mariano Luján.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

A YUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.^o del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^o

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.